TÍTULO:

Ley Núm. 4/2021, de fecha 3 de Diciembre, General de Trabajo en la República de Guinea Ecuatorial.

CITAS:

P R E Á M B U L O:
La Ley Fundamental de Guinea Ecuatorial, en
sus Artículos 5 y 13, hace mención a la protección, derecho y libertad del trabajo, atribuyendo al Estado en su Artículo 26 la responsabilidad de garantizar su ejercicio y disfrute.

En cumplimiento de este mandato constitucional y, a la vista de los cambios experimentados en nuestro mercado de trabajo, el Gobierno, a través del Ministerio de Trabajo, Formación Ocupacional, ha impulsado el cambio de la Ley Nº 10/2.012, de fecha 24 de Diciembre, sobre la Reforma del Ordenamiento General de Trabajo, adoptando una Ley para afrontar las exigencias y retos que presenta el mercado laboral ante el horizonte económico que proyecta el Gobierno de la Nación, con un modelo de relaciones laborales capaz de crear nuevas oportunidades a la contratación, facilitar el acceso al empleo, fomentar e incentivar el empleo estable y favorecer a los colectivos tradicional y socialmente más vulnerables.

Esta nueva Ley, además de ampliar el reconocimiento de derechos, proteger los derechos de las partes y mejorar el escenario de la contratación aliviando la carga del despido, tiene mayor aportación, la reafirmación de la justicia social como bien superior en las relaciones laborales cuyo principal beneficiario es la persona física.

En definitiva, la flexibilidad recogida en esta modificación, fruto del esfuerzo constante del Gobierno, viene a favorecer la contratación, el fomento de los Contratos de Trabajo Estables, el mantenimiento de la paz social, el incremento de la productividad y la mejora de las capacidades de los recursos humanos nacionales. De ahí la imperiosa necesidad de mejorar también las habilidades de los trabajadores nacionales a fin de reducir la importación de la mano de obra extranjera. Este cambio en la legislación laboral, en definitiva, tiene por objeto avanzar en la consolidación del marco regulador del mercado de trabajo, para garantizar la gobernabilidad corporativa de las empresas y los derechos de los trabajadores asalariados.

En su virtud, a propuesta del Gobierno y debidamente aprobada por la Cámara de Diputados y el Senado en su Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias correspondiente al año 2021, celebrada en la Ciudad de Bata, y de conformidad con el Artículo 40 de la Ley Fundamental de Guinea Ecuatorial, Sanciono y
Promulgo la siguiente:

MTFO/OCP/2026

LEY GENERAL DE TRABAJO.

Artículo 1. Objeto. La presente Ley regula las relaciones laborales entre Empleadores y Trabajadores, basadas en el Trabajo Individual por Cuenta Ajena y bajo la dirección del Empleador.

Artículo 3. Principios Fundamentales del Trabajo.
1). El trabajo, como derecho y deber social goza de la protección del Estado. Exige respeto, libertad y dignidad de quien lo presta con el propio esfuerzo y voluntad. Como deber social exige la contribución de las personas con el propio esfuerzo y voluntad colectiva y se efectuará en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico compatible
con las responsabilidades del trabajador.

2). El Estado garantiza la igualdad de oportunidades y de trato en el empleo, asegura el
acceso a los medios de formación profesional, así como la mejora de las condiciones de trabajo y demás medidas a favor de los grupos sociales más vulnerables en el acceso al empleo. Además, el Estado garantiza el ejercicio de la libertad sindical, cualquier trabajador puede afiliarse libremente al Sindicato de su elección y defender sus intereses mediante la acción sindical. Todo trabajador designado como representante de los trabajadores gozará de un Estatuto Especial.

3). El Estado fomentará el pleno desarrollo de los mecanismos de negociación colectiva, para regular mediante Convenios entre Empleadores y Trabajadores en las condiciones del empleo y la solución de conflictos.

4). Ningún trabajador será sancionado por el empleador sin haber sido oído y, cuando una situación anterior es más beneficiosa al trabajador, ésta debe ser respetada. En caso de que se introdujera una modificación en sus condiciones de trabajo, debe ser para mejorar y no para disminuir sus derechos.

5). Quedan exentos de pago, los documentos sometidos a la consideración de las Autorizaciones de Trabajo excepto las Tasas Fiscales legalmente establecidas.

IMPRIME:
Dirección General del B.O.E.
Presidencia del Gobierno
Malabo II

MTFO/OCP/2026